

PROTOCOLO PARA ATENCIÓN EN PELUQUERÍAS Y BARBERÍAS

1. Objetivo

Determinar las políticas y medidas de prevención a adoptar por el personal de la empresa, con el fin de reducir el riesgo de contagio y propagación del virus COVID-19, en el marco de la pandemia que afecta a la población mundial.

La empresa, en línea con sus políticas de responsabilidad social, se ajustará a éste protocolo con el propósito de generar una transformación cultural en los trabajadores, tendiente a adoptar buenas prácticas de higiene que perduren en el tiempo.

2. Ámbito de Aplicación

El presente Protocolo será de aplicación para **Peluquerías y Barberías** durante el período de aislamiento social preventivo obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional a través de los Decretos N°297/2020, N°459/2020 y modificatorias.

3. Definiciones

a. Virus.

Microorganismo compuesto de material genético protegido por un envoltorio proteico, que causa diversas enfermedades introduciéndose como parásito en una célula para reproducirse en ella.

b. Coronavirus.

Los coronavirus son una familia de virus, conocidos por causar enfermedades, que van desde el resfrío común hasta enfermedades

graves como el Síndrome Respiratorio por coronavirus de Medio Oriente (MERS-CoV) y el Síndrome respiratorio agudo grave (SARS).

c. Pandemia.

Se llama pandemia a la propagación mundial de una nueva enfermedad.

Toda persona que presente fiebre y uno o más de los siguientes síntomas respiratorios: Tos, odinofagia (dolor al tragar), dificultad respiratoria y que en los últimos 14 días haya viajado a las zonas denominadas de riesgo o estado en contacto con casos confirmados o probables de COVID-19 (MSN al 21/03/2020). La definición de caso sospechoso se actualiza periódicamente en el siguiente enlace: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/Definicion-de-caso>.

4. Marco Legal

- Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020.
- Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020.
- Decreto de Necesidad y Urgencia 355/2020 -Prórroga Decreto 297/2020-.
- Decreto de Necesidad y Urgencia 459/2020.
- Ley N° 19.587/72 “Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo”, y su Decreto Reglamentario N° 351/79 “Reglamentario de la Ley 19.587/72”.
- Ley N° 24.557/95 “Ley de Riesgos del Trabajo”.
- Ley Provincial 473/85 y su Decreto Reglamentario 540/85.
- Decreto Provincial 100/2020.
- Resoluciones Anexas de la OMS, OPS, MSAL, SRT.
- Otras resoluciones.

5. Introducción

Los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. El coronavirus que se ha descubierto más recientemente es el SARS-CoV-2 (Wuham – China diciembre de 2019). El COVID-19 es la enfermedad causada por el SARS-CoV-2. En enero del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como emergencia de salud pública de importancia internacional el brote de enfermedad por un nuevo coronavirus en la provincia de Hubei (China). Con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y en número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Debido a la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional se dispuso en el orden nacional, la adopción de medidas inmediatas frente a esta emergencia, que son de importancia.

6. Propagación del virus

Cuando una persona con COVID-19, tose o exhala, despiden gotículas de líquido infectado. La mayoría de estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, como escritorios, mesas o teléfonos. Otras personas pueden contraer la COVID-19, si tocan estos objetos o superficies contaminados y posteriormente se tocan los ojos, la nariz o la boca también pueden contagiarse si se encuentran a menos de un metro de distancia de una persona con COVID-19, e inhalan las gotículas que ésta haya esparcido al toser o exhalar. Es decir, la COVID-19, se propaga de manera similar a la gripe. La mayoría de las personas que contraen la enfermedad presentan síntomas leves y se recuperan. El riesgo de desarrollar un cuadro grave aumenta con la edad: las personas mayores de 60 años.

7. Funcionamiento De Peluquerías Y Barberías:

El/la titular del establecimiento deberá gestionar su autorización de circulación a través de la página web www.formosa.gob.ar. Asimismo, deberá tramitar los permisos correspondientes para sus dependientes.

Su funcionamiento se encontrará habilitado exclusivamente de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 horas y los sábados y domingos de 09:00 a 20:00 horas.

Las peluquerías y barberías deberán implementar un sistema de turnos para la atención de sus clientes (whatsapp, correo electrónico, u otros). Se atenderá un cliente por turno y por actividad; los turnos se otorgarán garantizando el cumplimiento del distanciamiento entre personas, considerando para ello:

- Tipo de trabajo a realizar al cliente, (corte, tintura, entre otros).
- Demora del trabajo a realizar.
- Mantener el distanciamiento físico de 2 metros radiales entre personas, exceptuándose el caso exclusivamente para el momento de la realización de los trabajos fines al servicio, en cuyo caso solo podrán estar en proximidad el/la cliente y un/a solo/a trabajador/a.

El factor de ocupación del establecimiento deberá ser del 50% del autorizado por organismo competente para la habilitación de dichos locales.

En caso de existir clientes con necesidades de asistir con acompañantes, el otorgamiento del turno se hará considerando al acompañante dentro del factor de ocupación del local, debiendo

ambos, (clientes y acompañantes) adaptarse a las normas sanitarias establecidas.

Cada cliente que ingrese al local deberá cumplir con las medidas de bioseguridad, (barbijo y gafas de seguridad).

Se encuentra prohibido el uso de revistas o material de lectura, consumo de bebidas o alimentos dentro del establecimiento.

El personal de trabajo deberá limpiar y desinfectar todos los elementos que utilice el profesional que estén en contacto con el cliente antes de comenzar con la atención del siguiente y al finalizar la jornada laboral.

Se fomentará el pago con tarjeta de débito, crédito y/o medios electrónicos de pago. En todos los casos el comerciante y el cliente deberán higienizarse las manos inmediatamente luego de la manipulación del dinero, tarjetas, etc.

Se dispondrá cartelerías de recomendaciones de bioseguridad para los clientes.

8. Ingreso al lugar de trabajo

Se deberá contar con un tapete desinfectante de calzados con disolución de hipoclorito de sodio al 1% en el ingreso al establecimiento. La disolución desinfectante deberá renovarse después del ingreso de cada cliente.

En caso de que el/la trabajador/a que presta servicio en dicho local presente síntomas compatibles con infección por COVID-19 (fiebre, dolor de garganta, tos, dificultad respiratoria, entre otros de acuerdo a la definición de caso sospechoso COVID-19) se abstendrá de

concurrir a su lugar de trabajo, deberá comunicar a la autoridad sanitaria a través de la línea 107 y en el caso de que su actividad se encuentre en relación de dependencia, deberá informar a su empleador telefónicamente sobre la situación.

Al momento del ingreso del personal del establecimiento, como así también de los clientes, se deberá tomar la temperatura a cada persona previendo medidas de higiene. En el caso de superar los 37.5 °C, se deberá impedir el ingreso y comunicar la situación a través de la línea 107.

El personal de trabajo debe contar con barbijo, gafas de protección, guantes y delantal protector. Al finalizar cada trabajo se deberán desechar los elementos mencionados que fueran descartables y aquellos que no lo sean desinfectar adecuadamente son solución de hipoclorito de sodio al 1% o alcohol al 70%.

9. Acciones de capacitación y difusión – ¿Qué hacemos?

Los empleadores deberán organizar una capacitación específica o entrega de material instructivo de las medidas de seguridad sanitarias, relacionados con las medidas de protección y de prevención frente a este nuevo riesgo biológico.

Los trabajadores, que no cuenten con los Elementos de Protección Personal, adecuados de acuerdo a las características del puesto de trabajo y tarea, no podrán permanecer en el establecimiento.

Los Elementos de Protección Personal son individuales y NO DEBEN COMPARTIRSE.

Si se utiliza Elementos de Protección Personal descartables, NO PUEDEN REUTILIZARSE.

CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA EMERGENCIA COVID-19

[Decreto N° 100/20]

Los Elementos de Protección Personal (EPP) descartables deben colocarse en contenedores o cestos con pedal adecuado y correctamente identificado.